



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2026-MDP/LC

Pichari, 20 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe Legal N° 035-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 10 de febrero de 2026, Informe N° 193-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 05 de febrero de 2026, Informe N° 0073-2026-MDP/SGDT-GFT-SG de fecha 03 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que el artículo 39° de la ley antes acotada, señala que el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, asimismo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la figura de la delegación en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en materia de competencia, considera la delegación de firma, el cual se desdice con la figura de la delegación a que se refiere la Ley N° 27972; empero el **artículo 74 del primer texto acotado al regular la figura jurídica de la desconcentración**, concuerda con la intención de agilizar los procedimientos administrativos y mejora la atención de los administrados; pues permite que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; más aún, **si consideramos que los órganos de dirección se encuentran liberados de cualquier, rutina de ejecución, emisión, comunicaciones ordinarias y tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y evaluación de resultados;**

Que, en el artículo 27° de la Ley N° 27972 la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal; a lo que se agrega que según Reglamento de Organización y Funciones de esta municipalidad, probada por Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC, en su artículo 26, especifica que la gerencia municipal es el órgano de dirección ejecutiva de más alto nivel de la municipalidad;

Que, son principios del derecho administrativo, la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y tramites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, con Ordenanza Municipal N° 17 -2024-MDP/LC de fecha 14 de agosto de 2024, se aprobó, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Pichari;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, con ordenanza Municipal N° 010-2025-MDP/LC de fecha 05 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprueba el texto único de procedimientos administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari, el cual se establece la Subgerencia de Desarrollo Territorial es la Unidad de Organización responsable de la evaluación, tramitación y aprobación de diversos procedimientos administrativos vinculados al ordenamiento territorial, uso del suelo y gestión urbana, entre ellos la emisión de Resoluciones Administrativas y el trámite de Constancias de Posesión;

Que, en la práctica administrativa, entidades como SUNARP y COFOPRI observan resoluciones no firmadas por el alcalde, generando retrasos, pese a la competencia interna asignada por el TUPA, lo que justifica la delegación para eficacia anticipada.

Que, con Informe N° 0073-2026-MDP/SGDT-GFT-SG de fecha 03 de febrero de 2026, el Subgerente de Desarrollo Territorial, solicita delegación de atribuciones con el fin de suscribir resoluciones de subdivido de constancias de posesión, para que los administrados realicen sus trámites correspondientes ante el órgano de formalización de la propiedad Informal COFOPRI, sin dificultades;

Que, con Informe N° 193-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 05 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, refiere que se debe implementar el TUPA conforme a su competencia atribuidas a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, por lo que recomienda delegue las competencias resolutorias de la Alcaldía en la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial para todos los procedimientos urbanísticos establecidos en el TUPA (Independizaciones o Parcelaciones de terrenos, Licencias de Habilitación Urbana, Sub divisiones de terrenos Constancias de posesión y otros que señale expresamente el TUPA); así mismo se deje sin efecto únicamente la sección II, literal d), de la Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, la cual delega en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la facultad de emitir constancias de posesión, ya que dicha atribución le corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, según el TUPA vigente;

Que, con Informe Legal N° 035-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 10 de febrero de 2026, recomienda que se tenga en consideración las competencias de la Subgerencia de Desarrollo Territorial conforme al TUPA vigente, para fortalecer la seguridad jurídica en la gestión institucional;

Que, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y operatividad administrativa, se requiere desconcentrar las facultades administrativas del despacho de alcaldía de acuerdo a la estructura orgánica de la Municipalidad en la Subgerencia de Desarrollo Territorial;

ESTANDO de conformidad con lo antes señalado y con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DELEGAR y DESCONCENTRAR FACULTADES, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2026, las siguientes atribuciones resolutorias al Subgerente de Desarrollo Territorial, conforme al TUPA vigente (Ordenanza N° 010-2025-MDPLC de fecha 5 de diciembre de 2025), por lo que podrá emitir los actos administrativos o de administración correspondientes:

I.- ATRIBUCIONES DELEGADAS A SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

- Independizaciones o Parcelaciones de terrenos.
- Sub divisiones de terrenos.
- Licencias de Habilitación Urbana.
- Constancias de posesión.
- Autorizaciones para ocupación temporal de vías, rampas, canalizaciones, y conexiones domiciliarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



f) Otros procedimientos urbanísticos similares conforme al TUPA.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que las facultades desconcentradas, deben ser ejercidas por el Subgerencia de Desarrollo Territorial en el que recae la desconcentración conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas a la Gestión Pública.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO PARCIAL la Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDPLC, solo en su Sección II, literal d), que delega constancias de posesión a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reasignándola a la Subgerencia conforme al TUPA.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLÉZCASE, que la Subgerencia de Desarrollo Territorial, deberá dar cuenta a Despacho de Alcaldía, de los actos administrativos y de administración emitidos como producto de la desconcentración de funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENTIÉNDASE, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a las facultades conferidas en la presente resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones administrativas que la rigen y bajo responsabilidad funcional del delegado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para los fines pertinentes y publicar en la página web institucional www.munipichari.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
Unidades Orgánicas competentes
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

